

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000962 -2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

30 NOV 2023

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 945-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Noviembre del 2023, el Informe N° 2075-2023/GRP-401000-401400-401340-401420 de fecha 28 de Noviembre del 2023 la Sub Dirección de la División de Obras; el informe N° 1078-2023/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 945-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 24 de Noviembre del 2023, se resuelve en el SEGUNDO ARTICULO APROBAR la FICHA TECNICA denominada **PREVENCION FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES MEDIANTE LA PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA MARGARITA DEL C.P LA MARGARITA - DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA** con un valor estimado de S/. 973,228.88 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON 88/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendario, bajo la modalidad de ejecución CONTRATA;

Que, con Informe N° 2075-2023/GRP-401000-401400-401340-401420 de fecha 28 de Noviembre del 2023 la Sub Dirección de la División de Obras solicita aprobación de TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA FICHA TECNICA DENIMINADA: "PREVENCION FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES MEDIANTE LA PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA MARGARITA DEL C.P LA MARGARITA - DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" con un valor referencial ascendente a S/ 21,974.35 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA, para su aprobación con resolución;

Que, mediante Informe N° 1078-2023/GRP-401000-401100 de fecha 28 de Noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA FICHA TECNICA DENIMINADA: "PREVENCION FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES MEDIANTE LA PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA MARGARITA DEL C.P LA MARGARITA - DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA"** con un valor referencial ascendente a S/ 21,974.35 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000962/2023/GOB. REG. PIURA-
GSRLCC-G.

Sullana,

30 NOV 2023

de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene Pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRAS DE LA C.A. TECNICA DENIMINADA: "PREVENCION FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES MEDIANTE LA PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA MARGARITA DEL C.P LA MARGARITA - DISTRITO DE QUERCOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA"** con un valor referencial ascendente a S/ 21,974.35 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000962-2023/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

30 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA FICHA TECNICA DENIMINADA: "PREVENCION FRENTE A PRECIPITACIONES PLUVIALES MEDIANTE LA PROTECCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA, ENCAUZAMIENTO, LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA LA MARGARITA DEL C.P LA MARGARITA - DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" con un valor referencial ascendente a S/ 25974.35 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 35/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 45 (CUARENTA Y CINCO) días calendarios, con sistema de contratación A SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arg. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL

